República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., agosto trece (13) de dos mil veinte (2020)

Rad . 110013103 023 2020 00223 00

Subsanada la demanda y dado que reúne las exigencias formales de los artículos 422 y 430 del código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra LUIS HENRY OSUNA AVILA, para que en el término de cinco días pague las siguientes cantidades:

CIENTO TREINTA TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON 28/100 MCTE. ($133'674.702,28) por concepto de capital contenido en el pagare No. 02-02387142-02 allegado como base de acción.

Los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir de marzo 17 de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON 40/100 MCTE. ($6'317.890,40) por concepto de intereses causados e incluidos en el pagare base de acción.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

El presente auto, notifíquesele a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 y 301 *ibidem* o en su defecto como lo prevé el artículo 8º del decreto legislativo 806 de 2020, haciendo saber que cuenta con el término de diez (10) para excepcionar.

Para los efectos del artículo 630 del estatuto tributarios, Ofíciese a la DIAN.

Se reconoce personería al abogado German Jaimes Taboada, para actuar como apoderado judicial del ente ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ(2)

Sgr

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El auto anterior se notificó por estado No. 075 de hoy 14 de Agosto de 2020 a las 8 am

El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO